

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

Ibagué, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 73001-23-33-000-2019-00212-00
Demandante: ALDEMAR GODOY GONZALEZ
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
MAGISTRADO PONENTE: BELISARIO BELTRAN BASTIDAS

SALVAMENTO DE VOTO

Con mi acostumbrado respeto me permito apartarme de la decisión asumida por la Sala mayoritaria, ya que considero que no se adelantó un estudio claro y preciso en el cuerpo de la providencia que permita determinar cuál era la suma de dinero sobre la que se tasaría la sanción al contribuyente Aldemar Godoy González por no presentar información exógena en el periodo gravable 2014; sencillamente se acudió a las afirmaciones realizadas por la administración en los actos acusados sobre un valor base, sin surtir ningún tipo de verificación o confrontación con los demás elementos de prueba que obran en el expediente, labor que, a mi juicio, era necesaria por parte de esta instancia judicial en procura de establecer la legalidad o no de tales decisiones.

De otra parte, estimo que la imposición de la sanción del 3% por parte de la administración de impuestos sobre las sumas de dinero frente a las que no suministró información exógena, se encuentra acorde a las circunstancias fácticas y jurídicas que rodearon el caso, ya que el contribuyente omitió presentarla oportunamente y además asumió una conducta vivaz para autorregularse la sanción en beneficio propio; de suerte que porcentaje aplicado ha debido mantenerse incólume.

Estos motivos son los que me llevan a discrepar de la decisión mayoritaria.

CARLOS ARTURO MENDIETA RODRIGUEZ
Magistrado

Firmado Por:

Carlos Arturo Arturo Mendieta Rodriguez Rodriguez

Magistrado

Oral 4

Tribunal Administrativo De Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f941a2f7160775b9e097b82bb35d501679fa43315f4b920af31de37db9bcae1

Documento generado en 25/10/2021 03:49:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>